

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

147**MURCIA NÚMERO 5****EDICTO**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ordinario número 587 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Bisser Versselov Lankov, don Rumen Borisov Chavdarov y don Todor Stankov Stoynov, contra las empresas “Campillo Palmera, Sociedad Anónima”, “Veiter Construcciones y Promociones, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Habiendo tenido entrada el anterior escrito de fecha 5 de abril de 2013 presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón.

Se tiene por ampliada la demanda frente a la mercantil “Campillo Palmera, Sociedad Anónima”, dándole traslado de copia de la demanda y del decreto de admisión a trámite.

Se fija nuevo señalamiento de juicio para el día 16 de mayo de 2013, a las doce y quince horas, para el acto de conciliación en la Sala de vistas número 1, y, en su caso, juicio, a las doce y treinta horas, en la Sala de vistas número 5, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimiento realizados en la inicial citación.

Con indicación a las partes que acumulados a este procedimiento los autos números 595 de 2012, del Juzgado de lo social número 2, 596 de 2012 del Juzgado de lo social número 3, 592 de 2012 del Juzgado de lo social número 6, 596 de 2012 del Juzgado de lo social número 7 y 664 de 2012 del Juzgado de lo social número 7, todas las cuestiones se debatirán en dicho acto de juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Veiter Construcciones y Promociones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Murcia, a 11 de abril de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.882/13)

